



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 4 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 932/2017. (2020ED0150)*

Jdo. de 1.ª instancia n.º 2 de Badajoz.

Avda. de colón 4, 3.ª planta.

Teléfono: 924284343, Fax: 924284277.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: 8.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 42 1 2017 0005648.

ORD procedimiento ordinario 0000932/2017.

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante D/ña. Torrealta SCL.

Procurador/a Sr/a. Ascensión Mateos Caballero.

Abogado/a Sr/a. Manuel Borrego Calle.

Demandado D/ña. Frutas Golden.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

#### EDICTO

D./D.ª Alfredo Garcia Tenorio Encinas, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª instancia n.º 2 de Badajoz, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Torrealta SCL. frente a Frutas Golden se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



## SENTENCIA N.º 214/2019.

En la ciudad de Badajoz, a 15 de noviembre de 2.019.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don César José Fernández Zapata, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 932 del año 2.017, a instancia de Torrealta, SCL, representada por la procuradora Doña Ascensión Mateos Caballero y asistida por el abogado Don Manuel Borrego Calle, contra Frutas Golden Dist., Imp. e Exp. de Hort., Ltda, declarada en situación de rebeldía procesal.

## FALLO:

Que estimando, en su integridad, la demanda interpuesta por la procuradora Doña Ascensión Mateos Caballero, en nombre y representación de Torrealta, SCL, contra Frutas Golden Dist., Imp. e Exp. de Hort., Ltda, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de ciento cuarenta y un mil trescientos sesenta y un euros (141.361 €), más los intereses moratorios correspondientes. Todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Y encontrándose dicho demandado, Frutas Golden, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

